

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXCLUSIVIDAD).

I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato de acuerdo con su naturaleza.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).
- En cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, siendo de aplicación las presentes Clausulas y sus Anexos con carácter preferente.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de promoción publicitaria de la imagen de la ciudad de Sevilla, como destino turístico y de congresos a través de CONTURSA, teniendo como ámbito de aplicación lo que resta de la temporada 2.019/20 y la totalidad de la temporada 2.020/21:

ACTOS PROMOCIONALES y ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTURSA podrá utilizar en sus actos promocionales la designación de:
- "PARTNER de CONGRESOS Y TURISMO del SEVILLA FC".

El SEVILLA FC permitirá que CONTURSA incluya un logo, designado por CONTURSA para dicha competición, en las camisetas que utilizarán los remero/as en la regata



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a cursive signature, and the one on the right is a more stylized signature with a horizontal line underneath.

Sevilla - Betis 2021, siempre con la aprobación previa del diseño por parte del Sevilla FC.

Además, el bote utilizado por el SEVILLA FC en dicha regata incluirá un logo designado por CONTURSA para dicha competición. Dichos diseños, deberán de ser previamente y expresamente aprobado por el Sevilla FC.

Conferencia de prensa oficial con el presidente del Sevilla FC, al menos UN (1) jugador del Sevilla FC y ejecutivos de CONTURSA, en la sala de conferencias de prensa, con un panel de fondo de marca compartida (CONTURSA y Sevilla FC). Dicha conferencia incluirá la presentación oficial de la camiseta, con el logotipo de CONTURSA. Esta conferencia se realizará en una fecha elegida por mutuo acuerdo entre las partes, cuando las condiciones relativas a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 lo permitan.

El SEVILLA FC publicará una nota de prensa su web oficial, anunciando el acuerdo firmado entre las partes.

CONTURSA tendrá derecho a publicar en los medios oficiales del Club un video promocional realizado para la ocasión con objeto de promover el acuerdo firmado.

CONTURSA podrá utilizar imágenes colectivas de Jugadores para creación de campañas de Turismo de Sevilla, siempre con la aprobación previa del SEVILLA FC. (Acceso al Banco de Imágenes y de Video del Club) CONTURSA podrá realizar una sesión de entrevistas en monumentos y emplazamientos emblemáticos de Sevilla de forma colectiva a 3 (tres) jugadores no nacidos en Sevilla, siempre en el contexto de pertenencia al Sevilla FC y con la indumentaria oficial del Sevilla FC. Todo ello con el objetivo de vender la ciudad y el acogimiento que ofrece a todos los que vienen. Esta entrevista, estará sujeta a la aprobación del SEVILLA FC, en función de su planificación deportiva y siempre y cuando las condiciones relativas a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 lo permitan.

CESION DE ESPACIO PUBLICITARIO EN EQUIPACIONES DEL SEVILLA FC


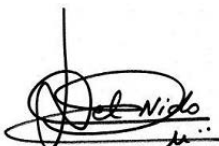
El SEVILLA FC cede a CONTURSA el uso de espacio publicitario de la parte trasera de la equipación (bajo el dorsal) para los partidos oficiales de LaLiga que dispute el primer equipo profesional masculino del Sevilla FC desde la fecha de firma del presente documento hasta el final de la Temporada 2019/2020.

De la misma forma, y únicamente para la Temporada 2020/2021, el SEVILLA FC cede a CONTURSA el uso de espacio publicitario de la trasera del cuello de la equipación del Sevilla FC para los partidos oficiales de liga que dispute tanto el primer equipo masculino como femenino durante la temporada 2020/2021.

No se incluye en partidos UEFA

A estos efectos, y dada la naturaleza del contrato el Sevilla FC cumplirá con su obligación poniendo a su disposición los espacios publicitarios objetos del presente contrato, siendo CONTURSA concedora la excepcionalidad de la situación derivada de la pandemia del Covid-19, sin que pueda reclamar ninguna cantidad por daños y



perjuicios y/o cualquier otro tipo de indemnización o reducción de precio, con motivo de paralizaciones, suspensión o modificación de La Liga, partidos a puerta cerrada, y/o cualquier otra variación en el devenir normal de las competiciones que disputa el Sevilla FC, como consecuencia de Crisis Sanitarias o de cualquier otra índole de fuerza mayor.

CESION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LED UTV

El Sevilla FC cede a CONTURSA el uso de espacio de publicidad estática en el Estadio Ramón Sánchez Pizjuán para la colocación de dos logos de CONTURSA en emplazamientos a definir por el SEVILLA FC o 1 minuto de LED UTV en los partidos de LaLiga (señal nacional). A elección del Sevilla FC en función de disponibilidad.

No se incluye en partidos UEFA

CESIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN ESTÁTICA

El Sevilla FC cede a CONTURSA el uso de espacio de publicidad estática en la Ciudad Deportiva José Ramón Cisneros Palacios, en dos emplazamientos a definir por el SEVILLA FC.

MEDIOS OFICIALES DEL CLUB (ONLINE Y OFFLINE)

El Sevilla FC otorga a CONTURSA la posibilidad de difundir contenido y acciones promocionales en las redes sociales oficiales del Club, de común acuerdo, para alcanzar los objetivos cuantitativos de ROI mínimos indicados a continuación:
Nº Impresiones Garantizadas en RRSS: 20 millones de impresiones
Nº de ROI Garantizado en RRSS: 450.000 €

El Sevilla FC enviará a su BBDD del Club y de aficionados hasta 2 emailings durante la vigencia del contrato con contenido promocional acordado en favor de Contursa.

El Sevilla FC otorgará el derecho a CONTURSA de publicar un máximo de 3 Branded Content en la Web oficial del Club en favor de la Ciudad de Sevilla, con aplicación de logo de Congresos y Turismo de Sevilla, con el contenido acordado por ambas partes.



El Sevilla FC otorgará el derecho a CONTURSA de publicar su Logo/claim elegido por CONTURSA en el pie de página de las Webs oficiales del Club

El Sevilla FC otorgará el derecho a CONTURSA de publicar en Sevilla FC TV y Sevilla FC Radio hasta un máximo de 500 spots y de 500 menciones en radio para la Temporada 2020/2021. Estos dos medios se consumen igualmente en entornos offline y digitales (Web/App Móvil).

MERCHANDISING

El Sevilla FC otorga a CONTURSA el derecho a disponer de un máximo de 100 camisetas personalizadas con el claim de campaña en la espalda, para sortear por





CONTURSA entre los Sevillanos que participen en la campaña de #Plan8_Sevilla, y promover la mayor participación posible, o en otra campaña que designe CONTURSA.

3.- Necesidad e idoneidad de la prestación objeto del contrato.

De acuerdo con el art. 28 LCSP, que establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, el presente contrato viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general.

CONTURSA es una Sociedad de carácter mercantil participada en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo en su objeto social la promoción de todo tipo de eventos, ya sean ferias, congresos o eventos culturales, que repercuten de forma directa en la economía del sector turístico de la ciudad.

Se justifica la necesidad, idoneidad y exclusividad del contrato al ser el Club de Fútbol invitado a participar el titular de las instalaciones, inmuebles, imagen corporativa, marca, derechos de imagen, Redes Sociales, Ropa Deportiva y demás derechos que se reflejan en el Objeto del Contrato, siendo requisito necesario e imprescindible que pueda disponer de los mismos y se encuentren debidamente protegidos.

4.- Justificación de la necesidad de contratar por no contar con medios.

Congresos y Turismo de Sevilla no dispone de medios materiales y personales suficientes para cubrir la necesidad prestacional objeto del presente contrato, al no contar con un club deportivo que ofrezca las prestaciones y la repercusión mediática que se pretende para el Turismo en la ciudad, haciendo imprescindible la contratación, por lo que ante las necesidades descritas a satisfacer en el ámbito de actuación de Congresos y Turismo de Sevilla, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación.

5.- Justificación de la no división en lotes.

De acuerdo con las características y naturaleza de la prestación objeto del presente contrato, no resulta posible la división en lotes.

6.- Código CPV: 79341000-6

7.- **Publicación:** La información relativa a la adjudicación del presente contrato se realizará en la Plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

y en el perfil del contratante de CONTURSA:

www.fibes.es



8.- Datos de contacto de la unidad tramitadora:

Miguel Osuna España, Dtor. de Servicios Generales

9.- Órgano de contratación:

CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. a través de su Consejero Delegado.

10.- Contrato Sujeto a Regulación Armonizada; Contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación:

- Contrato Sujeto a Regulación Armonizada NO
- Contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación: NO

11.- Presupuesto del Contrato:

Conceptos	€
Presupuesto del contrato (IVA no incluido)	300.000 €
Importe de IVA:	36.000 €
Presupuesto total (IVA incluido)	336.000 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	336.000 €

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

- **Aplicación presupuestaria : 627**
- **Ejercicio presupuestario: 2.020 y 2.021**
- **Forma de determinación del presupuesto:** El presupuesto del contrato se determina de conformidad con el importe establecido por criterios de mercado y coste-eficiencia para las actividades de promoción, sin que sea posible la negociación en los términos previstos en el art. 169 de la LCSP.

12.- Régimen de pagos.

La entidad contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se llevará a cabo conforme el siguiente calendario:

- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) + IVA que se abonarán de la siguiente forma:



75.000 € + IVA el 31 de enero de 2.021.
75.000 € + IVA el 31 de marzo de 2.021.
100.000 € + IVA el 30 de mayo de 2.021.

- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) + IVA, adicionalmente a lo anterior, en el caso de que el Sevilla FC dispute cualquier competición Europea en la Temporada deportiva 2020-2021. Dicha cantidad será pagadera el 31 de Marzo de 2021.

Las facturas habrán de reunir los requisitos pertinentes y presentarse conforme a lo previsto en la normativa vigente reguladora de las obligaciones de facturación.

Servicio o Unidad administrativa destinataria de la Factura: Departamento Económico Financiero de CONTUSA, con los siguientes datos:

- 1.- Número de expediente.
- 2.- Concepto detallado
- 3.- Se adjuntará informe de las actuaciones realizadas a la factura.

Datos fiscales:

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.
Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1
41020 Sevilla

C.I.F. A90109729

13.- Plazo de ejecución del contrato: 30 de junio de 2.021

14.- Garantía: *No procede.*

II. CONDICIONES PARA CONTRATAR.

15.- Capacidad y solvencia para contratar

15.1.- Capacidad (adaptar)

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a cursive signature, and the one on the right is a signature that appears to read "Del Nido" with a date "12/11" below it.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El adjudicatario deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.- Condiciones de solvencia

No procede

15.3.- Prohibiciones de contratar

La persona o entidad contratista no estará incurso en una prohibición de contratar regulada en el art. 71 LCSP, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la declaración responsable que se contiene en el **Anexo I** de este PCAP. En caso de que sea requerida por el órgano de contratación, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

15.4.- Documentación acreditativa a presentar por la persona o entidad contratista acreditativa de las condiciones anteriores:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a stylized signature with loops. The one on the right is a signature that appears to read "Del Nido" with a horizontal line underneath.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (Artículo 84.3 de la LCSP).

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Artículo 68.1 de la LCSP)

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los representantes de la empresa que deseen hacer valer sus derechos para el cobro u otra gestión de similares características, deberán presentar el DNI o NIF y el poder notarial o documento público que los habilita como tales, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

c) Declaración responsable

Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para contratar y no haber incurrido en alguna de las prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP,



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a stylized, circular signature. The one on the right is a more legible signature that appears to read "Del Nido" with a date "11/11" written below it.

autorización para recabar datos de carácter tributario y frente a la Seguridad Social, y autorización para efectuar notificaciones a través de dirección de correo electrónico, en el modelo del **Anexo I** de estos PCAP.

d) Además de la documentación anteriormente relacionada, la **documentación justificativa de las siguientes circunstancias:**

1) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I)

2) OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

3) OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

4) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Si el contratista propuesto como adjudicatario estuviera ejerciendo la actividad correspondiente al objeto del contrato y su epígrafe, deberá aportar justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, con efectos de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de no haber ejercido la actividad correspondiente al objeto del contrato y en el epígrafe correspondiente, deberá aportar alta en el Impuesto.

Si la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a stylized signature, and the one on the right is more legible, appearing to read "Del Nido".

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

16.- Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad en aplicación del artículo 168 LCSP, al concurrir el supuesto incluido en el apartado 2º de dicho artículo, en el que se establece: "cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato."

La entidad invitada a participar es la titular en exclusiva de los derechos objeto del presente contrato, no existiendo competencia en el mercado ni sustituto razonable para la ejecución del mismo, conllevando dicha circunstancia que no exista otra empresa que cumpla los requerimientos para ello, como son presencia televisiva, disponer de instalaciones como Estadio de Fútbol y Ciudad deportiva y repercusión mediática amplia.

Es por ello que la licitadora elegida es el SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D. con domicilio en el Ramón Sánchez Pizjuan, sito en la avenida de calle Sevilla Futbol Club, s/n, Con CIF A41035346

El precio del contrato será el indicado en el presupuesto.

17.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el informe técnico o en su caso, en el Pliego Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación a la persona o entidad adjudicataria.

Ésta será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CONTURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.- Responsable del contrato

El órgano de contratación designará la persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado a la entidad contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

20.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que ostente la condición de contratista.

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con Congresos y Turismo de Sevilla, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a cursive signature, and the one on the right is a signature that appears to read "Del Nido" with a flourish underneath.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Congresos y Turismo de Sevilla ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a Congresos y Turismo de Sevilla de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.- Obligación de sigilo.

La persona o entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

22.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula a CONTURSA, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

V.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23.- Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin



a la vía administrativa. Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para la resolución, modificación o ejecución del mismo será competente el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del Órgano de Contratación.

24.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1.- Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado:

Portal web: www.aeat.es

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado: Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio Delegaciones y Administraciones.

El horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Desde el 1 de enero de 2015, para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

Centro de Información y Atención Tributaria - Ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario: Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas y Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Portal web: <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-hacienda-yadministracion-publica/agencia-tributaria-de-sevilla>



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a stylized signature, and the one on the right is more legible, appearing to read "Del Nido".

Ruta de inicio: Inicio → Ayuntamiento → Competencias Áreas Municipales → Área de Hacienda y Administración Pública → Agencia Tributaria de Sevilla → Atención al Contribuyente → Oficinas de Atención al Contribuyente

Teléfono de información: 902415600 Y 010.

El coste de una llamada al teléfono 902415600 es similar al de una llamada local, aunque dependiendo de las tarifas de los diferentes operadores. No obstante, si desea aprovechar las ventajas de las tarifas planas para las llamadas locales, podrá acceder igualmente a esta atención telefónica a través del teléfono 954308926.

Horario ininterrumpido de lunes a domingo, 365 días del año.

Ubicación de las oficinas de atención al contribuyente de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de atención al público en todas las oficinas será: de 8:30 a 14:00h (hora límite de obtención del ticket de atención).

Oficina Centro

Dirección: Calle José Luis Luque, 4
Plaza de la Encarnación CP. 41003

Oficina Macarena

Dirección: Calle Froilán de la Serna, 14 CP. 41009

Oficina Sevilla Este

Dirección: Avda. de la Innovación, Edif. Convención, s/n 2ª Planta Modulo 213-214 CP. 41020

Oficina Metrocentro

Dirección: Avda. de Málaga, 16 CP. 41004

2.- En materia de **medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

Teléfono de atención ciudadana: 954544438 y 902484802. De 8.00 a 20.00 horas, Ininterrumpidamente de lunes a viernes.

Dirección: Avda. Manuel Siurot número 50 – 41071 Sevilla.

3.- Finalmente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre **las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes** en:

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>

Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/>

Dirección: C/ Johannes Kepler nº1, 2º planta 41092 Sevilla



Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a stylized, circular signature. The one on the right is a more legible signature that appears to read "J. Nido".

Dirección de correo electrónico: iaprl.ceice@juntadeandalucia.es
Teléfono 955 04 90 78
Fax 954 55 10 68

□ **Servicio Andaluz de Empleo.**

Portal web:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/>

Teléfono de consultas 902 50 15 50

Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es.

En Sevilla, a 25 de junio de 2.020

Fdo.: Miguel Osuna España
Dtor. Servicios Generales



Fdo.: José Castro Carmona



Fdo.: Jose María del Nido Carrasco

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE, y AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

Contrato al que se licita:

Nº DE EXPEDIENTE: _____

OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de promoción publicitaria de la imagen de la ciudad de Sevilla.

D/Dª José Castro Carmona, con D.N.I. nº 28526771-D y D/Dª José María Del Nido Carrasco, con D.N.I. nº 28789486-H, en representación de la empresa SEVILLA FÚTBOL CLUB S.A.D., con C.I.F.A-41035346, y domicilio social en Calle Sevilla Fútbol Club s/n, 41005, Sevilla en calidad de apoderados mancomunados,

DECLARAN y CERTIFICAN bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con los siguientes requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante):

1.- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.

2.- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los PCAP que rigen el contrato arriba mencionado.

3. - Cumplir los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional.

4.- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y



no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.

6.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

7.- Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

8.- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones.

La persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las anteriores circunstancias a **Congresos y Turismo de Sevilla**.

Asimismo, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, autoriza a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación.

Dirección de correo electrónico: r.loarte@sevillafc.com

j.arroyo@sevillafc.com

Persona de contacto para actuaciones inmediatas: Ramón Loarte /Jesús Arroyo

Teléfono: 607904612

En Sevilla, a 25 de Junio de 2020 (Firma y sello

de la licitadora)

Fdo.: José Castro Carmona

Fdo.: Jose María del Nido Carrasco